



ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
RESOLUCIÓN N° 90 – 2022–SUNARP/ZR N° VIII-JEF

Huancayo, 16 de Mayo del 2022.

Sumilla: **DESIGNAR** a la servidora Noelia María Palacios Avilés como Abogada Certificadora de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo Oficina Desconcentrada de Chilca, a partir de la fecha, hasta que se disponga lo contrario.

VISTO:

El Informe N° 268-2022-ZRVIII -UREG de fecha 11.05.2022, el Correlativo Interno N°749-2022/JEF-ZRVIII-SHYO de fecha 12.05.2022, el Informe N° 160 - 2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 13.05.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran.

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la SUNARP, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.

Que, el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN, entre otros aspectos, establece que: “(...) Son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados (...) La designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador”.

Asimismo, el último párrafo del artículo 16° del Reglamento de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros

Públicos N° 281-2015-SUNARP-SN también señala que, para ser Abogado Certificador se debe tener título de abogado y estar colegiado.

Que, mediante el Informe N°268-2022-ZRVIII/UREG, el Jefe de la Unidad Registral solicita que se designe como Abogado Certificador de la Zona Registral N° VIII a la servidora Noelia María Palacios Avilés; señalando que *"(...) la servidora cumple con tener el título profesional de Abogado y ser Colegiado Habilitado, cumpliendo así los requisitos para ser designada como Abogado Certificador conforme lo establece el último párrafo del artículo 16 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral"*.

Con la finalidad de mejorar la atención de los servicios de publicidad registral que brinda la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 160-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, opina que resulta procedente designar como Abogada Certificadora a la Abog. Noelia María Palacios Avilés para la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo – Oficina Desconcentrada Chilca, sin que ello implique la renovación automática del contrato de servicios celebrado con la institución.

Contando con el visto bueno del Jefe de la Unidad Registral y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, y conforme a lo establecido por el literal a) del numeral 6.11.2 de las disposición específica de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, aprobada por la Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la servidora NOELIA MARÍA PALACIOS AVILÉS como Abogada Certificadora de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo Oficina Desconcentrada Chilca, a partir de la fecha, hasta que se disponga lo contrario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad Registral que determine qué sistema (SRPL y/o SPRN) se le habilitará a la servidora para el ejercicio de sus funciones como Abogada Certificadora de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JEF/wjag

Página 2 de 2


REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo